ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ALCALDÍA DE AGUADAS

MINIMA CUANTIA

El Secretario de Gobierno del Municipio de Aguadas, Caldas, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios previos para **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS AUTOMOTORES PERTENECIENTES A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS".**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. FUNDAMENTOS NORMATIVOS DE LA COMPETENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

La Secretaría de Gobierno de conformidad con la competencia otorgada por el Manual de Contratación de la entidad, procede a elaborar los siguientes estudios previos los cuales se fundamentan en las siguientes consideraciones de orden legal y reglamentario:

1. Que los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en desarrollo del principio de economía, establecen la obligación de los representantes legales y los jefes de los organismos con competencia para celebrar contratos y adelantar procesos de selección de contratistas, de determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, contar con las autorizaciones y aprobaciones para ello, además de la obligación de elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos.

2. Que el Municipio de Aguadas, Caldas, requiere seleccionar a un contratista que ejecute el contrato de mínima cuantía cuyo objeto consiste en el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS AUTOMOTORES PERTENECIENTES A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS"**

3. Que el presupuesto oficial destinado para suministro de combustible es de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**. Este valor Incluye todos los impuestos de ley, pólizas y la contribución especial a los contratos de obra pública a que hace referencia el artículo 6° de la ley 1106 de 2006.

4. Que el Municipio de Aguadas, Caldas cuenta con los recursos económicos para el pago de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato a que hace referencia el presente estudio previo, recursos que están respaldados por

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcadía Municipal. plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 179 del 21 de febrero de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Aguadas

5. De conformidad con lo anterior, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Aguadas, Caldas, elabora los siguientes estudios previos del presente proceso de selección de contratista, los cuales se desarrollan de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Aguadas, Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. Así mismo, el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, desarrolla una nueva modalidad de contratación para la adquisición de bienes, servicios y obra pública que no superen el 10% de la menor cuantía de la entidad, denominado proceso de "Mínima Cuantía", en donde la selección del contratista se llevará a cabo bajo los postulados de la contratación de mínima cuantía situación que actualmente se encuentra reglamentada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921

alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

	modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: **"SUBSECCIÓN 5** **MINIMA CUANTIA** **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

	capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término,

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

	los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal." De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es inferior al 10% de la menor cuantía del Municipio de Aguadas y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

	contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007. De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, debe seleccionarse la oferta con el precio antes de IVA más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos en la invitación. En caso de que el oferente con el precio más bajo antes de IVA no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declara desierto el proceso. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, pese a este si la Alcaldía de Aguadas lo considera necesario realizará el respectivo contrato que tendrá iguales efectos. De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y con el ánimo de iniciar un proceso de

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal. plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

	contratación pública, esta unidad realiza el estudio previo que refleje la necesidad sentida y que se va a satisfacer con la contratación, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad, oportunidad y responsabilidad. En lo que corresponde al contratista, si éste tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente convenio debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar convenio en específico con el Municipio de Aguadas, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley. Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcadía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.</td></tr>
<tr><td>Comercial</td><td>El personal de apoyo del Municipio de Aguadas, Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entre ellas se destaca los siguientes:

Contrato SG-MC-09-2024. Secop II

<table>
<tr><td>COMUNICACIÓN DE ACEPTACION N°</td><td colspan="3">SG-MC-09-2025</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE AGUADAS-CALDAS</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td colspan="3">JULIAN ANDRES LOAIZA AGURRE</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACION</td><td colspan="3">C.C: 75.050.753</td></tr>
<tr><td>OBJETO CONTRATADO</td><td colspan="3">SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS AUTOMOTORES PERTENECIENTES A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td colspan="3">QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)</td></tr>
<tr><td>PLAZO DEL CONTRATO</td><td colspan="3">Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto designado para el presente contrato.</td></tr>
<tr><td colspan="2">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td colspan="2">179</td></tr>
<tr><td colspan="2">REGISTRO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL</td><td colspan="2">269</td></tr>
<tr><td>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</td><td>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO</td><td colspan="2">FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>04/03/2025</td><td>04/03/2025</td><td colspan="2">Hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcadía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921

alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

	agotar disponibilidad presupuestal.
	Contrato SG-MC-21-2024. Link https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14019997&g
	Información de los Contratos Asociados al Proceso
	Número del Contrato: SG-MC-21-2024
	Estado del Contrato: Celebrado
	¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?: No
	¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?
	Objeto del Contrato: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS AUTOMOTORES PERTENECIENTES A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD ADSCRITOS A LA POLICÍA NACIONAL Y EJERCITO NACIONAL DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS
	Cuantía Definitiva del Contrato: $20,000,000.00 Peso Colombiano
	Nombre o Razón Social del Contratista: JUDITH SALDARRIAGA FRANCO

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 30372792
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Caldas
Nombre del Representante Legal del Contratista	JUDITH SALDARRIAGA FRANCO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 30372792
Sexo representante legar del contratista	Mujer
Sostenibilidad: Liquidación	No
Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	No
Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	No
Sostenibilidad: Reversión	No
¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	Si
Tamaño de la Mipyme	Micro
Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	12 de abril de 2024
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	12 de abril de 2024
Plazo de Ejecución del Contrato	9 Meses
Destinación del Gasto	Inversión

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

	Contrato SG-MC-009 DE 2023. Link: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13467229&g

Información de los Contratos Asociados al Proceso

Número del Contrato	SG-MC-009-2023
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
Objeto del Contrato	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS AUTOMOTORES PERTENECIENTES A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD ADSCRITOS A LA POLICÍA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL Y PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE AGUADAS CALDAS
Cuantía Definitiva del Contrato	$27,000,000.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	JUDITH SALDARRIAGA FRNCO

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

	Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 30372792
	País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : Caldas
	Nombre del Representante Legal del Contratista	JUDITH SALDARRIAGA FRANCO
	Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 30372792
	Sexo representante legar del contratista	Mujer
	Sostenibilidad: Liquidación	No
	Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	No
	Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	No
	Sostenibilidad: Reversión	No
	¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	No
	Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No
	Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
	Fecha de Firma del Contrato	02 de febrero de 2023

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcadía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	02 de febrero de 2023
Plazo de Ejecución del Contrato	11 Meses
Fecha de Terminación del Contrato	26 de diciembre de 2023
Fecha de Liquidación del Contrato	26 de diciembre de 2023
Destinación del Gasto	Inversión

De igual forma se hicieron consultas con proveedores del municipio y en internet, encontrándose los siguientes precios

Estación de servicios Olivares SAS

PRODUCTO	PRESENTACION	PRECIO
GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA	GALON	$16.090
ACPM (BIOACEM)	GALON	$11.230

No incluye impuestos municipales

Estación de servicios Las Palmas

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO
GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA COMBUSTIBLE GASOLINA REGULAR Azufre total 0.10 Número de octano 82-84 Presentación 1 GL Servicio API 58	GALON	$16.050
ACPM BIODIESEL Azufre total 0.5 a 0.6 Presentación 1 GL	GALON	$11.200

No incluye impuestos municipales

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcadía Municipal. plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Comisión de energía y gas, CREG. Link https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

Precios vigentes a partir del 1 de febrero del 2026 (13 ciudades principales)
<table>
<tr><th></th><th>Ciudad</th><th>Gasolina MC ($/gal)</th><th>ACPM ($/gal)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Bogotá</td><td>15.991</td><td>11.276</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Medellín</td><td>15.912</td><td>11.301</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Cali</td><td>16.002</td><td>11.424</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Barranquilla</td><td>15.626</td><td>10.951</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Cartagena</td><td>15.583</td><td>10.916</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Montería</td><td>15.833</td><td>11.166</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Bucaramanga</td><td>15.748</td><td>11.025</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Villavicencio</td><td>16.091</td><td>11.376</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Pereira</td><td>15.939</td><td>11.363</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Manizales</td><td>15.966</td><td>11.349</td></tr>
<tr><td>11</td><td>Ibagué</td><td>15.907</td><td>11.267</td></tr>
<tr><td>12</td><td>Pasto</td><td>13.747</td><td>10.338</td></tr>
<tr><td>13</td><td>Cúcuta</td><td>13.900</td><td>9.032</td></tr>
<tr><td></td><td>Promedio PVP precio (13 ciudades principales)</td><td>15.557</td><td>10.983</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Financiera</td>
<td>En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato.</td>
</tr>
</table>

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal. plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

	Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Aguadas cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente: **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (...) 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. La anterior determinación, se toma teniendo presente que el objeto del contrato ni el valor, representan un riesgo para su ejecución desde la perspectiva financiera.
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
Técnica	La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe tener dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas: **A. Capacidad jurídica.** El proponente, tanto persona jurídica como natural, deben tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

	Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la comercialización y/o suministro de combustible. Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la actividad principal para la comercialización y/ suministro y/o combustible. **B. Experiencia.** El proponente debe acreditar mediante 2 contratos suscritos con entidades públicas o privadas haber ejecutado actividades de comercialización y/o suministro de combustible. Los contratos de entidades públicas que aporte deben indicar el enlace o constancia del Secop para hacer la respectiva verificación por parte del comité de evaluación. Tratándose de contratos suscritos con particulares, los mismos deberán indicar la manera como puede ser acreditada la información. En todo caso, el proponente debe informar los datos de contacto de la persona contratante para verificar la información a que hace referencia este componente.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 11 del presente estudio previo

3. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, el Municipio de Aguadas, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico, ambiental, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de toda la población; mediante el ejercicio y a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921

alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

En este sentido los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el alcalde municipal, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 399 de 2011.

A propósito, la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público

En concordancia con las anteriores disposiciones, el Decreto 2170 de 2004 dispone que la inversión de los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial del 5% consagrada en la Ley 418 de 1997, por parte del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tendrá como objetivo atender gastos tendientes a propiciar la seguridad ciudadana y preservar el orden público, por lo que podrá financiar o cofinanciar, proyectos y programas de inversión que desarrollen dicho objetivo, dentro de los cuales se encuentran la ejecución de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, con afectación a gastos de logística y abastecimiento necesarios para realizar actividades de control, prevención, disuasión y persecución del delito.

Así lo dispone el artículo 15 del Decreto 399 del 2011, dispone que Los recursos de los FONSET deben destinarse prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana.

En igual sentido el artículo 17 del Decreto 399 estipula que, en cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En cumplimiento de las anteriores funciones, el Comité Territorial de Orden Público del Departamento de Caldas, Municipio de Aguadas, en sesión del día 11 de febrero de 2026, estudió y aprobó el proyecto de inversión, denominado: "Suministro de alimentación y hospedaje para los integrantes de la fuerza pública que prestan apoyo en el municipio y de combustible para los automotores pertenecientes a los cuerpos de seguridad del estado y la fuerza pública del municipio de Aguadas, Caldas.

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal. plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

En dicha reunión y previo a su aprobación se determinó la necesidad de atender los requerimientos de los vehículos de la fuerza pública que necesitan el suministro de combustible, con el fin de dar cumplimiento al plan Integral de Seguridad y convivencia ciudadana (PISCC) y el plan de desarrollo municipal 2024-2027, lo que permite entender la necesidad de atender cualquier contingencia que devenga en el desarrollo de las funciones y actividades de los miembros de la fuerza pública en el marco de la gestión de convivencia y seguridad en los territorios, lo cual implica necesariamente un trabajo unificado entre las autoridades, las instituciones, la fuerza pública y la comunidad, debido a que el municipio, sus veredas, el Centro Poblado de Arma, las zonas urbanas y rurales, presentan vulnerabilidades que pueden llegar a incidir tanto en la seguridad pública como en la seguridad ciudadana; factores que deben conocerse, para generar acciones de prevención y protección y que en virtud de la aplicación de la Constitución, las leyes y normas, se cuentan con herramientas e instancias para la articulación de todas estas iniciativas que favorecen la convivencia y la seguridad.

Lo anterior, en cumplimiento de los postulados constitucionales y legales y sobre todo, la necesidad evidente de que los automotores, vehículos y motocicletas adscritos a la Policía Nacional, El Ejército Nacional y todos los organismos de seguridad del Estado dispongan del combustible requerido por los vehículos para la respectiva movilización en el área urbana y rural, en función de atender los requerimientos de seguridad y convivencia de la ciudadanía, necesidades que pueden resolverse con la suscripción de un contrato de suministro de gasolina y ACPM con destino a los vehículos de propiedad o posesión de la Fuerza Pública.

La importancia de atender los requerimientos de los integrantes de la fuerza pública que prestan el servicio de apoyo en la preservación del orden público, el aseguramiento de los derechos y deberes de los ciudadanos y la efectividad de la justicia, en el marco de un Estado Social de Derecho, implica para los municipios, una responsabilidad y un compromiso que no solamente se circunda al hecho de ofrecer asistencia y apoyo administrativo en la toma de decisiones y asunción y desarrollo de metas y objetivos, sino que implica garantizar las condiciones básicas de permanencia, subsistencia y calidad de vida de todos sus integrantes.

Lo anterior, en la medida en que con frecuencia, ya sea por solicitud de la administración municipal o por la fuerza de las circunstancias de orden público, al municipio de Aguadas vienen constantemente grupos de apoyo, tanto de la Policía Nacional como del Ejército Nacional, para el desarrollo de acciones preventivas en materia de seguridad y convivencia ciudadana o como estrategia de operatividad contra grupos al margen de la ley o conductas delictivas de alto impacto, que ponen en riesgo la tranquilidad ciudadana y el goce pleno de sus derechos y que para mitigarlo o ejercer acciones efectivas desde una estrategia interinstitucional, asegurando la capacidad instalada y el personal suficiente para atender los requerimientos de los ciudadanos y los procedimientos propios de los integrantes de la fuerza pública y los organismos de investigación y seguridad del

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

estado, de manera que al contar con personal de apoyo en el municipio se logren los cometidos establecidos en la disposición normativa, especialmente en lo que corresponde a la Ley 1801 de 2016 y a las demás garantías y prerrogativas constitucionales y legales.

Adicional a lo anterior, la Fuerza pública en el municipio de Aguadas, cuenta con parque automotor, compuesto por vehículos y motocicletas el cual requiere del suministro de combustible, gasolina y aceite combustible para motores, ACPM, para su operatividad tanto en el área urbana como rural, los cuales son utilizados en las actividades de vigilancia y control en toda la jurisdicción, de tal manera que contar con la disponibilidad de estos componentes fundamentales para el funcionamiento de los automotores garantiza la eficacia en la acción preventiva y operativa, encaminada a la reducción del delito y la lucha contra los grupos al margen de la ley, cuya acción generan en los habitantes, un clima de inseguridad y de intranquilidad por los hechos delictivos que realizan en contra de la población y del orden constitucional y legal.

Con fundamento en lo anterior, el municipio de Aguadas evidencia la necesidad de suscribir un proceso contractual con un proveedor del suministro de gasolina y combustible que permite satisfacer la necesidad de aprovisionamiento de los vehículos y las motocicletas pertenecientes a la Policía Nacional y al Ejército Nacional, que sirven como medio de transporte para que el personal realice todas las actividades correspondientes al mantenimiento de la seguridad y el orden público en el territorio municipal, así como el desarrollo de actividades de control, disuasión, prevención y lucha contra el delito y por ende en el municipio de Aguadas y el Centro Poblado de Arma.

En consecuencia, queda definida la necesidad de atender, tanto al personal de apoyo de la fuerza pública que realice actividades en el municipio de Aguadas de manera temporal, como aquellos que realicen de manera permanente la actividad policial en el municipio y en consecuencia, es pertinente, necesario y oportuno atender los requerimientos de combustible para el funcionamiento de los vehículos, que facilitan el desarrollo de las actividades de vigilancia, control para la garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos a la seguridad y la sana convivencia.

Así las cosas, el suministro de combustible para los vehículos automotores de la fuerza pública que realizan acciones permanentes o transitorias en el municipio de Aguadas de vigilancia, control, patrullaje, investigación y restablecimiento del orden público, prevención del delito y persecución de los actores delictivos, en circunstancias en las que son requeridos, se justifica en la medida en que se garantiza que ante cualquier llamado de la comunidad, particularmente en el sector rural, puedan atender los requerimientos de manera oportuna y eficaz, de modo que contar de manera permanente con un proveedor de combustible es fundamental para la satisfacción de las necesidades de movilización del personal

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

de la fuerza público y por tanto, es indispensable contar con el ministro de ACPM y gasolina.

De esta manera, el estudio tiene plena justificación en la necesidad evidente de suministrar a los vehículos automotores de la fuerza pública, el combustible necesario para la realización de los procedimientos de vigilancia y control propios de la misión institucional, en la oportunidad de salvaguardar la seguridad y la convivencia en todas las comunidades urbanas y rurales y atender cualquier llamado que haga la ciudadanía en función de prevenir el delito y los comportamientos contrarios a la convivencia y porque se cuenta con el fondo y los recursos suficientes para su desarrollo, se puede concluir que la seguridad ciudadana, por los hechos que permanentemente preocupan a la administración municipal y a la fuerza pública, requiere de los esfuerzos humanos, presupuestales y financieros necesarios para asegurar la tranquilidad de todos los ciudadanos y el goce efectivo de sus derechos.

En consecuencia, la Administración Municipal considera necesario adelantar el presente proceso contractual en cumplimiento tanto de las normas legales como constitucionales vigentes en Colombia, con el fin de atender las necesidades de suministro de combustible para los vehículos adscritos a la fuerza pública que prestan apoyo en el municipio de Aguadas, desde los espacios de coordinación acciones encaminadas a la promoción de las políticas de seguridad ciudadana y mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades de seguridad y tranquilidad pública, mediante un efectivo servicio fundamentado en la prevención, disuasión, educación y control de delitos y contravenciones.

4. EL OBJETO A CONTRATAR.

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS AUTOMOTORES PERTENECIENTES A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS".

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) y se encuentra de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
78	Servicio de transporte,	7818	Servicios de mantenimiento o	781817	Servicios de soporte	78181701	Servicio de abasteci

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcadía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

	almacenaje y correo		reparaciones de transporte		de llenado de combustible de vehículos y almacenamiento de vehículos		miento de combustible para vehículos

El código del producto anterior, se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones bajo el nombre de suministro de combustible los vehículos de la fuerza pública

5. CONDICIONES TECNICAS.

Las condiciones técnicas que deben cumplir los productos y que deben ser tenidas en cuenta por parte de los proponentes para la celebración y ejecución del contrato son las siguientes:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	Galón	**GASOLINA CORRIENTE** Para los efectos del presente proceso de contratación la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. índice anti detonante: 81 octanos como mínimo Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 898 del 23 de agosto de 1995 modificada por las Resoluciones 1565 del 27 de diciembre de 2004 y 2200 del 29 de diciembre de 2005 de los Ministerios del Medio Ambiente y Minas y Energía y las disposiciones que la modifiquen o deroguen y la Norma Técnica Colombiana NTC 1380.

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921

alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

2	**Galón**	**DIESEL O A.C.P.M.** Se entiende como el producto derivado del petróleo denominado: Diesel Corriente, cuyas características generales deben cumplir las siguientes especificaciones técnicas mínimas: Contenido de agua y sedimentos de máximo 0.05 ml/100ml; contenido de cenizas de máximo 0.01 g/100g; contenido de azufre de máximo 0.45 g/100g; índice de cetano mínimo de 45; micro carbón residual máximo de 0.2 g/100g; punto de inflamación mínimo de 52 °C. y una viscosidad cinemática entre 1.9 y 5 mm^2/s. Índice de cetano: mínimo 45. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 del 27 de diciembre de 2004 de los Ministerios del Medio Ambiente y Minas y Energía y las disposiciones que la modifiquen o deroguen y la Norma Técnica Colombiana NTC 1438.

Los productos anteriores, deben enmarcarse dentro del Decreto Número 1503 del 19 de julio de 2002, "Por el cual se reglamenta la marcación de los combustibles líquidos derivados del petróleo en los procesos de almacenamiento, manejo, transporte y distribución"

Descripción	Unidad de Medida	Valor unitario
GASOLINA CORRIENTE	Galón	$ 16.050
MAS		
Estampilla pro-anciano	4%	**$ 642**
Estampilla pro-cultura	1%	**$ 161**
Tasa Pro-deporte	1,50%	**$ 241**
Estampilla pro Universidad de Caldas	1,00%	**$ 161**
Impuesto Industria y Comercio (RETEICA) 7/1000	0,70%	**$ 112**
Incremento mensual	2,00%	**$ 321**
VALOR TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS		$ 17.687.00

Descripción	Unidad de Medida	Valor unitario
ACPM	Galón	$ 11.200
MAS		
Estampilla pro-anciano	4%	**$ 448**

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

Estampilla pro-cultura	1%	**$ 112**
Tasa Pro-deporte	1,50%	**$ 168**
Estampilla pro Universidad de Caldas	1,00%	**$ 112**
Impuesto Industria y Comercio (RETEICA) 7/1000	0,70%	**$ 78**
Incremento mensual	2,00%	**$ 224**
VALOR TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS		$ 12.343.00

Los valores unitarios del suministro de combustible serán variables de acuerdo a los precios establecidos por el Ministerio de Minas y Energía, sin embargo, los impuestos municipales serán fijos durante el año 2026 y estos se aplicarán sobre el valor unitario vigente al momento del suministro. De igual forma, el incremento que decrete el Gobierno nacional para la gasolina y el ACPM, se incluirá en el valor final de cada acta parcial y se reconocerá en el pago correspondiente, de acuerdo con los parámetros establecidos y el precio del combustible ajustado a la variación establecida, será la base para el cálculo del precio final que se pagará por cada galón de combustible, de acuerdo con las condiciones establecidas, para lo cual se adjuntará constancia del incremento decretado por el Ministerio de Minas y Energía.

Debido a que los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante la resolución 82439 y 82438 del 23 de diciembre de 1999 del Ministerio Minas y Energía, se define un promedio, no obstante y que para efectos prácticos y teniendo en cuenta la variación de los valores unitarios de combustible que están sujetas a modificaciones de acuerdo a políticas de precios en los combustibles de la UPME del Ministerio de Minas y Energía, que generalmente se incrementan mensualmente, se sugiere aproximar y validar con los valores que son variables aun teniendo en cuenta que el precio se incrementa de acuerdo a los impuestos y tasas de cada uno de los municipios

La cantidad de combustible, gasolina y ACPM que el proponente seleccionado suministre a los integrantes de los organismos de seguridad se determina en el momento previo al cumplimiento de la obligación.

Para estos eventos, tanto el proponente adjudicatario como el supervisor del contrato deberán implementar un control que evite que el valor contratado se exceda. De presentarse esta situación, el Municipio de Aguadas, Caldas, no reconocerá valor adicional alguno que no esté formalizado en un acto modificatorio.

6. OBLIGACIONES

6.1. Obligaciones Generales.

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

Dentro del marco del objeto jurídico del presente convenio, el contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.

3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

4. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

6.2. Obligaciones Específicas.

El objeto contractual contempla el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

1. Tener disponibilidad en el momento que se solicite el servicio de suministro de combustible, de acuerdo con los requerimientos de los integrantes de la fuerza pública.

2. Suministrar los productos descritos, conforme a las características técnicas requeridas conforme a las indicaciones que imparta la Secretaria de Gobierno.

3. Garantizar que los productos a que hace referencia la ficha técnica de estos estudios previos sean de buena calidad y que cumplen con todas las especificaciones técnicas de este tipo de suministros, hecho que debe quedar consignado en la propuesta que se presente ante el Municipio.

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

4. Suministrar el combustible para los automotores en la cantidad y calidad exigida por el supervisor del contrato.

5. Contar con toda la documentación del establecimiento de comercio para su normal funcionalidad

6. Garantizar una capacidad instalada para atender mínimo el suministro de 20 galones de gasolina y 20 galones de ACPM

7. Informar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo la correcta ejecución del contrato

8. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.

9. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

10. El proponente deberá contar con un establecimiento de comercio debidamente legalizado en el municipio de Aguadas que garantice el suministro de combustible de manera inmediata a los vehículos de la fuerza pública y de los organismos del Estado.

7. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, las cuales no pueden exceder del 31 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

8. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)** teniendo en cuenta los contratos que fueron suscritos en vigencias anteriores, y los cuales se distribuirán en tasas porcentuales para los integrantes de la Policía Nacional y el Ejército Nacional, de la siguiente manera

9. Forma de pago

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El Municipio cancelará el valor del presente contrato mediante pagos parciales, según el porcentaje de ejecución del contrato y previo cumplimiento de las condiciones generales de ejecución del contrato establecidas en este estudio previo

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución del contrato establecidos en las obligaciones específicas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión y acta de avance de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2°, numeral 2°, literal b) de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad territorial en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

Adicional a lo anterior, el objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios

Así mismo, esta entidad sigue lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el "Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía" Versión 2 (M-MSMC-02) a través del cual fueron dadas las reglas de interpretación cuando concurren varias modalidades de selección

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
> *(...)*
> *6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

Para determinar la configuración de una propuesta económica con precios artificialmente bajos, esta entidad pública aplicará los lineamientos establecidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01" la cual puede ser consultada en el siguiente enlace de internet: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento /	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría				¿Cómo se realiza el	Periodicid ad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del	Atraso en el cumplimiento de	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios	Sanciones para el Municipio de	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de	A través de supervisiones	Mensual

13. LAS GARANTÍAS QUE EL CONTRATISTA DEBE CONSTITUIR PARA AMPARAR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL CONTRATO

www.aguadas-caldas.gov.co

Calle 6# 5-23 Alcadía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921

alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".
En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

14. PROGRAMA Y PROYECTO DEL PLAN MUNICIPAL DEL DESARROLLO AL CUAL SE ASIGNA LA CONTRATACIÓN

PROYECTO: "Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio de Aguadas, Caldas"
RUBRO 44.2.3.02.02.009.18.03.02
BPIN: 2024170130069
SECTOR. Gobierno Territorial
PROGRAMA Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
SUBPROGRAMA Gobierno
OBJETO: Suministrar combustible con destino a los automotores pertenecientes a los cuerpos de seguridad DEL ESTADO Y DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, Caldas y Corregimiento de Arma.

15. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 204 DEL 11 de febrero de 2026, según el detalle que se resume a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
16 2.3.2.02.009.009.006- 2.3.2.02.009.009.006-1-2.3.2.06 2.3.2.02.009.009.006- 1-2.3.2.06-45 2.3.2.02.009.009.006- 1-2.3.2.06-45-4501 2.3.2.02.009.009.006- 1-2.3.2.06-45-4501-1000 2.3.2.02.009.009.006- 1-2.3.2.06-45-4501-1000-4501079 2.3.2.02.009.009.006- 1-2.3.2.06-45-4501-1000-4501079-91199 2.3.2.02.009.009.006- 1-2.3.2.06-45-4501-1000-4501079-91199-0	Entidades Territoriales-Administración Central Unidades dotadas Contribución sobre contratos de obra pública Gobierno territorial Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	**$ 10.000.000**

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal, Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co

	Intersubsectorial Gobierno Servicio de dotación para la movilidad operacional y el apoyo 91199 otros servicios administrativos del gobierno. No aplica	

16. Proyecto Inscrito en el Banco de Proyectos:

PROYECTO: Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio de Aguadas, Caldas
BPIN: 2024170130069

17. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
B. Cotizaciones

El presente documento es elaborado en el Municipio de Aguadas, Caldas, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025)

ROBER ANDRÉS MONTOYA MEJÍA
Secretario de Gobierno

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Luis Fernando Grisales Buitrago	Contratista		24/02/2026
Revisó	Rober Andrés Montoya Mejía	Secretario de Gobierno		24/02/2026
Aprobó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		24/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

www.aguadas-caldas.gov.co
Calle 6# 5-23 Alcaldía Municipal, plaza principal. Aguadas (Caldas) | +57 322 907 2921
alcaldia@aguadas-caldas.gov.co | juridica@aguadas-caldas.gov.co